

Zer
J. Legato.

UC 415

num^o 34.

Nº 84. de los Asumptos encargados pa-
ra el dia 24 de Mayo de 1730: reui-
sido dia 24 de Abril de dicho año.

U.C. 415

Nº 13. S.º 19.

XV.

fol

breve Resumen de las Antigüedades, y Memorias de la As-
tellania, y Villa de Amposta.

La Antiguedad de la Villa de Amposta, puede señalarse la me-
ma, que la de la Población de España, la qual segun la corrien-
te de los Autores fue en el año Ciento, y quince, y tres des-
pues del Diluvio, con poca diferencia: pues asentada quedó

(1.)
Marsella; Crón. Universit. n.º 7. ma-
rina Hist. de Esp. lib. 4. cap. 4.

tal fuere el prímer hombre, que vino a España (1.) y que desem-
barcarse à la Boca, en que el Ebro desagua al Mar, fundando
allí su Ciudad, en que estableció diez leyes para su Gobierno,

Dujadas Crón. Universit. lib. 4. cap. 11. 1/2.

y que despues todos los Pueblos de esta parte del Ebro tomanen
el Nombre de Cetubalia: (2.) de ninguna de todas las Ciudades, y
Villas, en que se descubre algun vestigo de Antigüedad, pueden de-
rificarse, como de Amposta, todas estas condiciones; pues que
Amposta estuviere à la Boca, en que el Ebro desagua al Mar,
à diferencia de Tarragona, que dista del Ebro, y de Tortosa que
dista del Mar tres leguas mas que Amposta, lo convencen las
dos Torres, que aun se conservan en Amposta, una à un lado
dela la Castova, y otra à otro del Rio Ebro con el Nombre de
la Paloma; no faltando algunas Argollas muy gruesas en
las paredes del Castillo, como los otros muchos restos, que
vague quedan detenidas las Combustiones, abierta en ellos
sus Madomas: y como no es incompatible que Tubal habitara
en ella, y diese leyes à sus Moradores; queda de memoria
de ello en algunas medallas, que aun se conservan en Tar-
tosa, en las quales se ve esculpida una Nave, y en el que fu-
la Divisa de Noe, y de sus sucesores, y en el Véve, este Es-
cripto: Vnde exegitus Aruis; las quales Armas tambien

se ven en el Arquillo del arruinado Castillo de Amposta.
Tampoco à Población ninguna puede atribuirse mejor
que à esta, el haber tomado su Castillo el Nombre de Tubal,
y del Castillo toda la Cetubalia su nombre; por lo que queda
dicho de lo que Tortosa dista del Mar; y por lo que es acordado
entre todos los Autores, de que Tarragona conserva aun con ga-

ca diferencia el nombre de Tarracoan, ó Tarraco, que al tiempo de su fundacion obtuvo. Lo que se conserva aun en el antiguo de su fundacion, son los vestigios de un Castillo, ó Torre, casi por todas partes circundado del río Ebro; el qual se sabe siempre de haber sido hecho nado para la defensa, no solamente de su Pueblo, sino tambien de Tortosa, y toda aquella Ribera, que la memoria de sus buenas acciones se conserva aun entre aquellas naturales, los quales bajaran por Proverbio, apropiado al tiempo de los Moros: Hengosta; malaja, qui t'ha composta; que sieno fues Romporta, Tortosa sera nostra: entre las ruijas del qual Castillo, que se atribuyen á las Guerras del Reij de Juan de Aragon, (2.) iages en el tiempo q. dieron su antiquissimo Templo. Profieren las Historias, que en tiempo de este Reij (4.) i) aun en suya corte, quando el General de los Cav. Saginenses Ramírez, despues de Rodes pego fuego á Sagunto, puso á desfama la Sangre de los Romanos de Italia. Sean agradecido los Rom. questa Visiones horribles, de quienes fueron la consecuencia muchas mu.

(3.)
Idem; ibid. = Mariana; Hist. hisc: (5.) i) es continuada tradicion de los naturales, que en Vaca aveva Esg. tom. 4. lib. 2. cap. 40. = Reij. Caso del Castillo, donde solamente se entra por el Rio, siyo grande. Tenia Sta. Susanna, con cuija memoria la celebran extraordinarias demonstraciones todos los años, dia 17. de Agosto.

(6.)
La Antiguedad de la Castellania, queda, con gran diferencia, dividida desde el tiempo de la conquista de Tortosa, que fue en el año

Juan de Molina. Hist. de los Reyes de Aragon. fol. 24. = Diego Cerd. Bust. lib. 2. cap. 454.
en el, ciento, i) quarenta, i) codo, (6.) pues siendo Pontifice Juan. Vallement. Clem. Hist. tom. 3. pag. 92. 311. 314. 315. 316. 317. 318. = Mariana. Hist. Esg. 316. pag. 466. = Diego Cerd. Bust. lib. 3. cap. 8. = Lobera. Bust. pag. 443. = Her. 3. vñ à Tortosa. Dicendum monendum est. lector, Sane civitatem Iberacum manat; Hist. de Obras de Chr. pag. 451.

(7.)
caput. Cis Iberum Constitution, cum aliquot ejus Regionis Oppidis, et auxiliis Iberorum sitis, ex quorum parte constat quo dicitur Castellania. Rom. postea, Innocentius tertio non invenita) Catalonia adscriptam est.

(8.)
Mariana; Marca. Hist. lib. 2. cap. 8. ne 8. pag. 429.
se: (8.) à cujo Castellano de la Religion de San Juan pudieron arrancar algunos Señorios por la extincion de los Caballeros Templarios, pero no à aquella Religion por causa de esta extincion la Castellania; la qual consta ser ija de la Religion de San Juan en tiempo del Gran Maestro Hugo de Revel que lo fué desde el año 1260. hasta 1278; (9.) i) en su tiempo concedió al Castellano de Romporta, ad. emitio à la Profesion de su Instituto las Religiosas; (10.) siendo concordados los Caballeros, que la extincion de los Templarios solo puede con-

lib. dell' stat. q. en princ. (10.)
Idem. lib. 2. stat. 26.

Mariam. Hist. Cap. rom. t. lib. 45. cap. 40. = Hermant. bav. de los años 4306. hasta el de 4343. (41) Síendo Gran Maestro Fr. Antonio Fluvia, que lo fue del año 3221. a 3237. (42) Fue nombrado por Consejero del Gran Maestro el que fuere Prior de Cataluña, y a tales levaron ijs los Castellanos de Rompsona (43) En tiempo del Gran Maestro Fr. Fr. Britio del Carrasco, que lo fue desde 1543. a 1551. (44) Se dispuso, que el Castellano de Rompsona despues de ser elegido suviese de govestar su Juvarmento en presencia del Gran Maestro, y de su Consejo. (45) Hallandose Gran Maestro Fr. Claudio delle Sengle desde el año 1553. hasta el de 1557. (46) Con un estabuto de los de la Significación de las galeras, se declaró, que siempre que se tratase de Priors, o Prioratos, havia tambien de entenderse el Castellano, o Castellaria de Rompsona (47) De este Castella, no se hace solamente mención en los estatutos, Ordinaciones, y Privilegios de la Religión de San Juan: al qual à demás se le concede por prerrogativa; que sus Ministros, o de su Cugost Semiente pueban sacar qualquier ~~refugiado~~ delinquente Refugiado en casa de Bañilios, Priors, Bañilios, Comendadoras, y Conventuales; perdiendo los bras primos, en caso de estorvallo, Un año, el producto de sus Vendas, y los Conventuales, dos. (48) En el Catalogo de los Gran Maestros de la Religión de San Juan desde el año mil, y treventa, y nueve, hasta el de Mil Seiscientos, y Uno se nombraen tres elevados á esta Dignidad, siendo Castellanos de Rompsona; Fr. Juan Fernandez de Heredia trigésimo primo Gran Maestro desde el año mil trecientos setenta, y seis, hasta el de mil quattrocientos noventa, y seis; Fr. Pedro Ramon Lacosta trigésimo septimo Gran Maestro, desde el año Mil quattrocientos setenta, y uno, hasta el de mil quattrocientos setenta, y siete; en cuyo Custo Govierno amenzaro el vitorioso Mahomet segundo los Caballeros de Rodas, motivando al Gran Maestro Lacosta, que sellandose exhausto de dineros, y municiones ydiense al Turco la Continuacion de la Tregua, estipulada desde el año mil quattrocientos, y tres; pero como esta se concediese solamente con el prestido de quella Religión avia de combinar todos los años al Turco Un Combazador, con un Regalo de quattro mil pesos, dijo luego Lacosta que plicar en su presencia, a don de Troncas, la Guerra contra los Turcos, los quales de doce años no se atrevian Hermant. Hist. des ord. de Chev. cap. 16. son a yassas à la Isla de Rodas. (49) Y el quinquagesimo segundo Gran Maestro, que lo fue desde el año mil quattrocientos Noventa, y cinco, hasta el de mil Seiscientos, y uno, el Castellano de Aragon.

Llib. de les Estats f. ⁽²⁰⁾ in grana.

ta Fr. Martín Gómez. (20.) Tiene el Castellano de Argos la Sustanciam
de muchas villas, y lugares, que se discute le pertenecen al año treyenta, y
sejeron personas; entre los quales menciona D. Luis de Seguera en su Tracta-
ta de celebrar cortes, solamente en el Vizquierio de Tortosa: Oriñares, Pe-
nisanet, Ginestas, Corbera, Gandlera, El Pirell, Pierjeres, y Bader: à de-
mas de los quales pasan con el Nombre de la Castellanía: Osca, Montalba,
Trasquera, y Ribatova; y bajo de los terminos de la Villa de Ben-
posta está el antiguo Monasterio de la Grayeta, en cuya algacierie
y con las Señoras de la Religión de San Juan; pero al punto desfa-
bitado por su mucha soledad. Día 7º de Junio de 1730.

J. B. Marques de Saenzmarat.